ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO PREVIO: 2026-00202

OBJETO A CONTRATAR :	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE DISCO VOLADOR DEL CASANARE A PARTICIPAR EN EL EVENTO CAMPEONATO NACIONAL DE ULTIMATE FRISBEE MIXTA A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de alimentación: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Ibague, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas, para la participación en el evento. Se tiene previsto de 1 a 26 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, durante cinco dias, para un total de 312 servicios de alimentación durante el desarrollo del evento. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e INDERCAS, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	Servicio	312
2	Servicio de alimentación de viaje, para la participación en el evento, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas.. El servicio se prestará durante el recorrido del viaje en la ruta Yopal - Ibague - Yopal. Se tiene previsto de 1 a 26 servicios por cada tiempo de comida (desayuno y/o almuerzo y/o cena), es decir 2 servicios de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida y 2 servicio de alimentación para cada participante durante el recorrido de regreso, para un total de 104 servicios de alimentación. El Servicio de alimentación se debe debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con Indercas y la Liga. El número de servicios será autorizado por la Liga e Indercas. Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o liga. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por la Liga.	Servicio	104

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO PREVIO: 2026-00202

OBJETO A CONTRATAR :	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE DISCO VOLADOR DEL CASANARE A PARTICIPAR EN EL EVENTO CAMPEONATO NACIONAL DE ULTIMATE FRISBEE MIXTA A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.		
4	Servicio de Alojamiento: Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Ibagué en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS. Prestar y garantizar el servicios de alojamiento por noche, durante 4 noches para 26 personas integrantes de la delegación deportiva, para un total de 104 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Ibagué. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados en zona urbana y preferiblemente cerca a los escenarios donde se va a concentrar la delegación deportiva, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado, aire acondicionado y servicio de televisión, en hotel, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	Servicio	104
5	SERVICIO DE HIDRATACIÓN, Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frio apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días.	Und	208
6	Uniforme de presentación formal: Sudadera costa de pantalón y chaqueta (cortavientos): Pantalón fabricada en tela antifluido con bolsillos laterales nombre de Casanare en la parte del muslo pierna derecha adelante, bota recta con cordón y forrada en tela malla. Chaqueta tipo cortavientos en tela antifluido con capota y terminación cola de pato totalmente transferizada con bolsillos laterales, cremallera reflectiva e invisible. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	Und	26
7	Camiseta tipo polo: en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	Und	26
8	UNIFORME DE COMPETICIÓN DISCO VOLADOR CABALLERO, Compuesto por: a) Camiseta y pantaloneta en tela deportiva textil grueso pesado y elástico, composición 100% poliéster gramaje 150 gr+/- metro cuadrado. Tejido de punto sin manchas sublimada 100% en flotter. b) Medias profesionales. Camiseta manga corta y cuello redondo debidamente numerada en la espalda y frente, pantaloneta encauchada con cordón, la numeración de acuerdo con las especificaciones técnicas de la federación respectiva, los logos y demás pormenores según diseño de Indercas. Tallas desde la XS a la XL. El diseño y tallas serán entregados a la firma del acta de inicio del negocio jurídico.	und	14
9	UNIFORME DE COMPETICIÓN DISCO VOLADOR DAMA, Compuesto por: a) Camiseta y pantaloneta en tela deportiva textil grueso pesado y elástico, composición 100% poliéster gramaje 150 gr+/- metro cuadrado. Tejido de punto sin manchas sublimada 100% en flotter. b) Medias profesionales. Camiseta manga corta y cuello redondo debidamente numerada en la espalda y frente, pantaloneta encauchada con cordón, la numeración de acuerdo con las especificaciones técnicas de la federación respectiva, los logos y demás pormenores según diseño de Indercas. Tallas desde la XS a la XL. El diseño y tallas serán entregados a la firma del acta de inicio del negocio jurídico.	Und	10
11	Servicio de Transporte Terrestre interdepartamental: Realizar y garantizar en total cincuenta y dos (52) desplazamientos de transporte terrestre interdepartamental para la delegación, desde la ciudad de Yopal a la ciudad de Ibague y regreso, veintiseis (26) servicios por trayecto (ida o regreso), para la participación en el evento. El servicio de Transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, para el transporte de pasajeros interdepartamental y que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad. La cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de inscripción y participación en el evento. El número de servicios será autorizado por la Liga e Indercas. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. Prestar los servicios de transporte según ESPECIFICACIONES TÉCNICAS detalladas en el presente estudio previo. De acuerdo con el cronograma y fechas establecidas por el organismo deportivo a apoyar e Indercas. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe prever la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del ministerio de transporte e invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación de la liga en certamen apoyado de acuerdo con las fechas de realización de este Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el Indercas y la Liga apoyada de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. Para el servicio de transporte terrestre el reconocimiento del pago se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Servicio	52

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO PREVIO: 2026-00202

OBJETO A CONTRATAR :	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE DISCO VOLADOR DEL CASANARE A PARTICIPAR EN EL EVENTO CAMPEONATO NACIONAL DE ULTIMATE FRISBEE MIXTA A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.		
12	POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Póliza accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas y el personal de apoyo que conforman la delegación del departamento de Casanare . La póliza asegura a la delegación deportiva desde la ciudad de Yopal, hasta la sede del evento y el regreso COPA VALLE DE PARAATLETISMO PARAISO DE TODOS 2026, según calendario de la organización. La póliza deportiva deberá amparar un total de las personas, evento, incluyendo deportistas, cuerpo técnico y personal de apoyo, durante la totalidad de los dias de participación, concentración y desplazamiento. Como mínimo, la póliza deberá contemplar los siguientes amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMENBRACIÓN, 3. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE, 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS POR TRASLADOS, 6. AUXILIO FUNERARIO, todo dentro de los parametros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE POLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES 2026, para cada unoi de los integrantes de la delegación oficial, por la duración del evento.	Und	26

JUNAY HERNANDEZ SUAREZ
CPSP 0106-2026

ANEXO **DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES**
AMPAROS BÁSICOS Y VALORES

El organismo deportivo o quien haga sus veces, contratará el servicio de pólizas de accidentes colectivos, que cubra a los participantes asegurados de todo tipo de accidente que pudiese ocurrir durante el traslado y la participación del evento, por lo cual se debe asegurar a todos y cada uno de los miembros de la delegación.

a. MUERTE ACCIDENTAL: En caso de muerte de una persona asegurada, como consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto por esta póliza, la compañía al beneficiario o los beneficiarios reconocerá, la suma asegurada individual para este amparo, siempre y cuando el accidente ocurra dentro de la vigencia de la póliza y sujeto a las causales de exclusión indicadas por la aseguradora.

b. DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL: Bajo el presente amparo reconocerá hasta la suma asegurada fijada en la póliza y/o sus condiciones particulares, cuando el asegurado sufra lesión corporal por accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, que cause una pérdida funcional o anatómica de uno de sus miembros u órganos, que tenga como consecuencia cualquiera de las pérdidas enumeradas en la "tabla de indemnizaciones porcentual por pérdida", estipulada en este numeral.

cualquier otra pérdida no descrita en esta tabla, será pagada aplicando el porcentaje de pérdida que se determine con el manual único de calificación de invalidez en lo que corresponde a deficiencias:

ÍTEMS	CLASE DE PERDIDA	% DE LA SUMA A PAGAR
1	PARÁLISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	100%
2	CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
3	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
4	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
5	PÉRDIDA DEL HABLA	100%
6	PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
7	PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO	50%
8	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
9	PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
10	PÉRDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
11	PÉRDIDA DE UN PIE	40%
12	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	30%
13	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA PIERNA	30%

ÍTEMS	CLASE DE PERDIDA	% DE LA SUMA A PAGAR
14	PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
15	PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA (MEÑIQUE, ANULAR Y CORAZÓN) O LA PERDIDA DEL DEDO PULGAR	25%
16	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL HOMBRO DERECHO	25%
17	COMO MÁXIMA INDEMNIZACIÓN DE TRASTORNO EN LA MASTICACIÓN Y HABLA	25%
18	PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
19	PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA (MEÑIQUE, ANULAR Y CORAZÓN) O LA PERDIDA DEL DEDO PULGAR	20%
20	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
21	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE UNA RODILLA	20%
22	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
23	PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
24	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
25	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
26	PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO	12%
27	PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	10%
28	PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
29	PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	8%
30	PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
31	PÉRDIDA DEL DEDO GORDO DE ALGUNO DE LOS PIES	8%
32	PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO	7%
33	PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO	5%
34	PÉRDIDA DE UNA FALANGE DE CUALQUIER DEDO	5%

c. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE o INVALIDEZ: La compañía pagará al beneficiario la suma contratada por invalidez accidental, cuando a consecuencia de un accidente amparado durante la vigencia de la póliza, se produzca la pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%), calificado por autoridad competente, tal como entidad promotora de salud (EPS), administradora de fondos de pensiones (AFP), administradora de riesgos laborales (ARL), junta regional de calificación de invalidez y/o junta nacional de calificación de invalidez. en todos los casos se ampara la invalidez accidental, cuando la estructuración de la invalidez se produzca dentro de la vigencia de la póliza, así como el accidente que da origen a la misma. una vez indemnizada la suma

asegurada contratada para esta cobertura de invalidez termina la responsabilidad de la aseguradora.

d. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE: Si como consecuencia de un evento amparado, ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, el asegurado, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica o tratamiento médico hospitalario o ambulatorio, la aseguradora indemnizará el valor de los gastos médicos en que se incurran, sin exceder nunca de la suma asegurada, siempre y cuando tengan la pertinencia médica con el evento amparado, con sujeción a las siguientes condiciones:

e. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ: La compañía deberá reconocer, por reembolso y hasta por el valor asegurado estipulado en la póliza, los conceptos requeridos para rehabilitación integral por invalidez cuando dicha invalidez sea consecuencia directa de un accidente amparado en la póliza.

f. GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE: En caso de presentarse un accidente cubierto por la póliza y que sea necesario trasladar al asegurado accidentado a una institución prestadora de servicios de salud (IPS) para la atención de urgencia, se reconocen los gastos de transporte hasta la suma pactada.

Dichos gastos de transporte deberán ser demostrados mediante facturas originales debidamente canceladas, las cuales deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por la normatividad vigente y aplicable en el territorio colombiano. en caso de que el traslado se realice en transporte público, la compañía confirmará que el valor reclamado se ajusté a las tarifas fijadas por la autoridad competente de la ciudad, en la cual se produjo el traslado.

g. AUXILIO FUNERARIO: Bajo este amparo la compañía cuando así se indique en el certificado de seguro pagará a los beneficiarios, en caso de fallecimiento accidental del asegurado, la suma contratada para este amparo.

COBERTURAS MÍNIMAS	V/R ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	$ 8.000.000
INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN	$ 8.000.000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE **(POR REEMBOLSO)**	$ 2.000.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	$ 3.000.000
GASTOS DE TRASLADO	$ 1.000.000
AUXILIO FUNERARIO	$ 1.000.000